

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE  
SUCRE N° 088/94**

Julio 27 de 1994

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el inc. 1) y 3) del art. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es de competencia municipal la implementación de infraestructura básica, así como la planificación y promoción del desarrollo urbano.

Que, una de las finalidades de la Municipalidad es elevar los niveles de bienestar social y material de la comunidad, mediante la ejecución directa o indirecta de servicios y obras públicas de interés común.

Que, la suscripción de los convenios constituye una prioridad dentro del Plan Operativo de mejoramiento urbano en beneficio de los habitantes de nuestra ciudad.

Que, mediante informe N° 062/94 de 15 de julio de 1994, la Comisión de Planificación Urbana, Ecología y Medio Ambiente, previa revisión y análisis de orden técnico y legal de los convenios, indica que cumplieron adecuadamente con todas las normas procedimentales.

Que, por suscripción del inc. 11) art. 19 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal aprobar los convenios y contratos que suscriba el H. Alcalde Municipal con cualquier persona natural o jurídica de carácter público o privado.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA**, en uso específico de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

Art. 1° Aprobar los convenios suscritos por el H. Alcalde con las Empresas Constructoras que a continuación se detallan con relación a los trabajos de pavimento rígido, empedrado colonial y otros en las diferentes arterias de nuestra ciudad.

1. Enrique Noya Canizares, Empresa Constructora "Noya", adjudicación de empedrado colonial en calle Julio Villa.
2. Virginia Sánchez, Empresa Constructora "Virginia Sánchez", adjudicación de pavimento rígido en calle Pastor Saenz – Ayacucho.
3. Ramón Soliz Aldana, Empresa Constructora "Solvac", adjudicación de pavimento rígido en calle Uruguay-República Dominicana-San Juanillo "B"
4. Jorge Rodríguez Calvo, Empresa Constructora "ECOCI", adjudicación de pavimento rígido en calle Suriman, Zona San Juanillo.

Art. 2º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Dr. Carlos Quintana Campos Prdta. Aldo Quaglini Rentería  
**PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL**

Copia Stria. Gral (5).  
Arch.